

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

que celebran, por una parte **VA POR LA TIERRA, A.C.**, Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio en **Mérida, Yucatán, México**, representada en este acto por su presidente **Dr. Salvador Elías Castell González**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"VA POR LA TIERRA"**; y por la otra parte, **[NOMBRE DE LA FIGURA MORAL]**, con domicilio en **[●]**, representada en este acto por **[Nombre y Cargo del Representante Legal]**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Nombre designado o acrónimo"**, de conformidad con los siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "VA POR LA TIERRA" por conducto de su Representante Legal que:

Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 122 de fecha 22 de abril del 2025, en las hojas 3058 a 3065 del Tomo Cuatro Libro Primero de la Notaria Publica No. 125.

Que su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

Que dentro de su Objeto Social se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades alineadas a su misión:

- a) El apoyo en el aprovechamiento de recursos naturales, la protección del ambiente y la restauración del equilibrio ecológico.
- b) Promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
- c) La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- d) La defensa y promoción de los derechos humanos y la equidad de género.
- e) Colaborar en la gestión de riesgos, resiliencia climática y Protección Civil, incluyendo la elaboración de protocolos comunitarios para la prevención y respuesta ante amenazas ambientales y climáticas.
- f) La realización de actividades de investigación científica y tecnológica para la solución de problemas ambientales y sociales.
- g) La promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social.

- h) Desarrollar actividades de fortalecimiento institucional para otras Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) enfocadas en la sustentabilidad, promoviendo su profesionalización y autogestión.
- i) Implementar estrategias de apoyo económico y técnico a proyectos de productores agrícolas y artesanos de comunidades con alto rezago, promoviendo la economía justa y el comercio local sustentable.

Que señala como domicilio legal y para recibir notificaciones el ubicado en: Mérida, Yucatán al correo contacto@vaporlatierra.com y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: VTI250422JG9.

II. Declara "LA CONTRAPARTE" por conducto de su Representante Legal que:

Es una [TIPO DE ENTIDAD: Sociedad Mercantil / Asociación Civil / Institución Pública] legalmente constituida conforme a las leyes de [PAÍS/ESTADO], según consta en [DATOS DE SU ACTA CONSTITUTIVA O DECRETO DE CREACIÓN].

Que su representante legal, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE], cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este Convenio.

Que su Objeto Social o mandato legal contempla, entre otros: [AQUÍ SE ESCRIBE EL OBJETO DE LA CONTRAPARTE: Ej. "La prestación de servicios tecnológicos...", "La impartición de educación superior...", etc.], por lo que tiene plena capacidad para colaborar en los fines de este instrumento.

Que señala como domicilio legal el ubicado en: [DOMICILIO CONTRAPARTE] y su RFC es: [RFC CONTRAPARTE].

III. Declaran "AMBAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente Convenio de buena fe, libres de dolo, error o violencia, para sumar esfuerzos en beneficio de la sustentabilidad y el desarrollo social.



LOGO
Tamaño máximo
2.5 cm de altura

CLÁUSULAS

O. DEFINICIONES

A los efectos del presente Convenio:

- **Convenio:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- **Partes:** VA POR LA TIERRA, A.C. y [CONTRAPARTE], conjunta o indistintamente.
- **VA POR LA TIERRA:** Se refiere a VA POR LA TIERRA, A.C., Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, que celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- **Anexo / Convenio Específico:** Documento suscrito por representantes facultados de las Partes que desarrolla una actividad o proyecto específico al amparo del Convenio.
- **Confidencialidad:** Cualquier información no pública, estratégica, técnica, financiera, operativa o de datos personales, compartida por las Partes con motivo del Convenio o sus Anexos.
- **Datos Personales:** Información de personas físicas identificadas o identificables, tratada conforme a la legislación aplicable.
- **Marcas:** Nombre, logotipos, signos distintivos, programas y campañas registrados o utilizados por cualquiera de las Partes; en particular la marca nominativa o mixta VA POR LA TIERRA® y sus logotipos asociados.
- **Comité de Enlace:** Instancia bilateral de coordinación designada por las Partes para seguimiento del Convenio y sus Anexos.
- **Fuerza Mayor:** Hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables que imposibiliten total o parcialmente el cumplimiento de obligaciones.
- **Enfoque Planetario:** Principio rector que enmarca las actividades de la colaboración bajo la visión de la salud integrada del planeta Tierra y el lema "Planeta Sano, Personas Sanas", reconociendo la interconexión entre el bienestar humano, la resiliencia institucional y la regeneración de los ecosistemas, con el fin último de formar Líderes Planetarios.



LOGO
Tamaño máximo
2.5 cm de altura

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento constituye un Convenio Marco cuyo propósito es establecer las bases generales de colaboración académica, científica y cultural para co-crear iniciativas de sustentabilidad y regeneración bajo el Enfoque Planetario.

IMPORTANTE: Este Convenio Marco no genera por sí mismo obligaciones financieras, laborales ni de transferencia de recursos para ninguna de las Partes. Cualquier proyecto específico que implique erogación económica, entregables definidos o cronogramas, deberá formalizarse obligatoriamente mediante un Convenio Específico (Anexo) firmado por los representantes legales.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Las partes acuerdan colaborar en las siguientes áreas estratégicas de oportunidad, sin perjuicio de que puedan establecer otras adicionales mediante mutuo acuerdo.

1. Fomentar la Cultura de Paz, la equidad de género y desarrollar protocolos de Espacio Seguro para la colaboración ética.
2. Promover la defensa de derechos humanos ambientales y el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, integrando este principio como un eje transversal de la colaboración.
3. Promoción de la Salud Planetaria y el bienestar social mediante la aplicación del principio "Transforma tu Ansiedad en Acción", desarrollando programas de bienestar socioemocional para abordar la ecoansiedad y otros aspectos integrales de salud mental relacionadas con la conservación de nuestro planeta.
4. Promover y reconocer saberes indígenas y comunitarios, respetando su carácter colectivo y su aporte a la sustentabilidad planetaria.
5. Producir y organizar eventos artísticos, culturales y comunitarios, incluyendo foros, congresos y encuentros de saberes.
6. Implementar el programa educativo Semillas Planetarias (curso gratuito con insignias y democratización del conocimiento + certificación pagada), con el objetivo de formar Líderes Planetarios comprometidos con la acción y la ética.

7. Desarrollar estándares de certificación e indicadores en sustentabilidad, derechos humanos, equidad de género y otros tópicos estratégicos del Objeto Social, garantizando calidad académica, técnica y ética.
8. Impulsar investigación, desarrollo e incubación de proyectos científicos aplicados a la sustentabilidad, incluyendo la verificación de hechos (fact-checking) de datos ambientales y la producción de publicaciones rigurosas revisadas por pares para combatir la desinformación.
9. Producir documentales y publicaciones científicas rigurosas, revisadas por pares internos y externos, para combatir la desinformación.
10. Aplicar tecnologías digitales (IA, Big Data, IoT) y desarrollar plataformas de inteligencia planetaria, incluyendo algoritmos de detección temprana de desinformación ambiental (eco-fake news), para apoyar decisiones regenerativas.
11. Utilizar blockchain, trazabilidad digital y monitoreo satelital como herramientas de evidencia pública y transparencia.
12. Transferir y capacitar en tecnologías sustentables, con licencias abiertas, interoperabilidad y gobernanza ética de datos.
13. Ejecutar proyectos de restauración ecológica profunda, manejo integral de residuos, gestión hídrica y agroecología.
14. Integrar la gestión de riesgos climáticos y ambientales en la planeación y el diseño de proyectos conjuntos, realizando análisis de vulnerabilidad o co-creando protocolos de Protección Civil para la resiliencia comunitaria e institucional.
15. Gestionar y ejecutar fondos nacionales e internacionales para proyectos de desarrollo comunitario y justicia climática, con rendición de cuentas transparente.
16. Crear estándares de integridad e impulsar el reconocimiento oficial de buenas prácticas y modelos de gobernanza regenerativa.
17. Asesorar y acompañar políticas públicas y cumplimiento normativo en sustentabilidad, modelos emergentes de economía regenerativa, social, solidaria, circular y criterios ESG.
18. Alinear acciones estratégicas con agendas y tratados internacionales (ODS, Acuerdo de París, Marco de Biodiversidad).
19. Crear y fortalecer Nodos Locales e Internacionales, articulando alianzas multisectoriales bajo protocolos éticos y de Espacio Seguro, para escalar la

formación de Líderes Planetarios y las iniciativas de sustentabilidad en diversas geografías.

20. Firmar y dar seguimiento a convenios, tratados y alianzas diplomáticas con trazabilidad pública y minutas verificables.
21. Diseñar, producir y ejecutar campañas de comunicación basadas en evidencia a través de plataformas multimedia (incluyendo el programa "Voces de VA POR LA TIERRA") para promover la alfabetización digital y mediática, combatir la desinformación y asegurar métricas responsables de alcance e impacto.
22. Producir materiales editoriales y audiovisuales con métricas responsables de alcance e impacto.

Las áreas aquí descritas no constituyen un límite cerrado, sino un marco de referencia. Cualquier otra acción o proyecto podrá incorporarse mediante acuerdo escrito entre las partes, con igual validez que las presentes.

Las partes podrán elaborar anexos adicionales que detallen nuevas áreas de colaboración, protocolos o proyectos específicos, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

La ejecución de estas áreas de colaboración se regirá por los protocolos establecidos en el Anexo 3: Salvaguardas Operativas y de Gobernanza, el cual forma parte integrante del presente Convenio Marco.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS

Cada actividad que las Partes acuerden se instrumentará mediante Convenio Específico/Anexo (ANEXO 1), el cual precisará, al menos: objetivo, entregables e indicadores, responsables, recursos y forma de comprobación/facturación (si aplica), cronograma y vigencia del Anexo, uso de marca y proceso de aprobación de materiales, propiedad intelectual y licencias (incluida la protección de PI preexistente de cada Parte), tratamiento de datos y confidencialidad, seguridad y seguros, así como criterios de evaluación, cierre y entrega de productos finales. Los Anexos deberán ser suscritos por representantes facultados de ambas Partes (firma autógrafa o firma electrónica válida) y formarán parte integrante del presente Convenio. Nada será exigible sin el Anexo debidamente firmado. En caso de discrepancia entre el Convenio y un Anexo, prevalecerá lo establecido en el



LOGO
Tamaño máximo
2.5 cm de altura

Anexo respecto de su materia específica. Los Anexos solo podrán modificarse mediante acuerdo escrito y firmado por ambas Partes.

CUARTA. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Salvo pacto en contrario en un Anexo, cada Parte asumirá sus propios gastos y costos derivados de la planeación, organización, participación o ejecución de actividades al amparo del Convenio, incluyendo, pero no limitado a viáticos, honorarios, logística, materiales, equipos y servicios.

QUINTA. USO DE NOMBRE, LOGOS E IMAGEN

- a) El nombre, logotipo y marca registrada de VA POR LA TIERRA® como de la **CONTRAPARTE** sólo podrán ser utilizados en materiales conjuntos con autorización expresa y escrita.
- b) Ambas partes se comprometen a proteger la integridad de sus respectivas marcas e identidades visuales.
- c) Cualquier uso indebido dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a las acciones legales correspondientes.
- d) Protección de imagen personal. Las imágenes, videos o audios en los que aparezcan personas requerirán su consentimiento informado por escrito, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y derechos de la personalidad.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) **Propiedad Preexistente:** Cada Parte conserva la titularidad exclusiva de sus marcas, patentes, metodologías y contenidos generados antes de la firma de este convenio (PI Preexistente). El uso de los logotipos de VA POR LA TIERRA queda estrictamente sujeto a la autorización previa y al apego a su Manual de Identidad Visual.
- b) **Resultados Conjuntos:** Salvo pacto en contrario en un Convenio Específico, los materiales educativos, investigaciones y contenidos generados en co-autoría durante la vigencia de este convenio se regirán bajo el esquema de Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 (CC



LOGO
Tamaño máximo
2.5 cm de altura

BY-NC-SA 4.0), alineándose con la misión de democratización del conocimiento de VA POR LA TIERRA.

c) Excepción para Escalamiento y Uso Comercial con Propósito:

- No obstante lo establecido en el inciso anterior sobre licencias no comerciales, las Partes podrán acordar por escrito, mediante un Convenio Específico, la explotación comercial de los productos, tecnologías o contenidos generados en conjunto, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones concurrentes:
- Alineación de Impacto: Que dicha explotación comercial contribuya directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social de VA POR LA TIERRA, ya sea mediante la difusión masiva de soluciones sustentables o la generación de recursos para el movimiento.
- Modelo de Retorno: Que se establezca claramente en el Convenio Específico el mecanismo de retorno de valor para VA POR LA TIERRA, el cual podrá consistir en:
- Un porcentaje de regalías (royalties) o participación en los ingresos.
- Un donativo directo etiquetado para proyectos sociales.
- La reinversión total de las utilidades en el propio proyecto conjunto.
- Licencia Expresa: Que se otorgue una licencia de uso comercial limitada, intransferible y revocable en caso de incumplimiento de los valores éticos de VA POR LA TIERRA.

d) **Créditos:** En toda publicación se respetará inalienablemente el derecho moral de autor y se dará crédito visible a ambas instituciones.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Las Partes se obligan a guardar confidencialidad sobre la información estratégica, técnica o administrativa que se comparta en el marco del presente Convenio, y a tratar los datos personales conforme a la legislación aplicable, utilizando la información exclusivamente para los fines del Convenio/Anexos y aplicando medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas. Los flujos de datos,



LOGO
Tamaño máximo
2.5 cm de altura

responsables y medidas específicas podrán detallarse en los Anexos o Convenios Específicos.

El tratamiento de Datos Personales se sujetará a la legislación aplicable y únicamente para los fines del Convenio/Anexos, implementando medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas. Cuando corresponda, las Partes pondrán a disposición los avisos de privacidad que resulten aplicables.

OCTAVA. CÓDIGO DE ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA

Las Partes reconocen que esta colaboración se fundamenta en la confianza y en la creación de un espacio seguro, libre de violencia y discriminación. Ambas partes se comprometen a actuar bajo los principios de integridad, transparencia y respeto a la dignidad humana, alineándose con la visión de VA POR LA TIERRA de construir sociedades de paz.

Para garantizar lo anterior, las Partes se obligan estrictamente a cumplir con los siguientes estándares, cuyo incumplimiento será causa de rescisión inmediata del presente Convenio:

- a) **Tolerancia Cero a la Violencia y Discriminación:** Se prohíbe terminantemente cualquier acto de acoso (sexual, laboral o digital), violencia o discriminación por motivos de género, raza, orientación sexual, religión o condición social. VA POR LA TIERRA opera bajo un esquema de "Espacio Seguro".
- b) **Integridad y Anticorrupción:** Las Partes declaran su rechazo absoluto a cualquier acto de soborno, corrupción o manejo opaco de recursos. Cualquier conflicto de interés deberá ser declarado por escrito de inmediato.
- c) **Adhesión al Código de Conducta (ANEXO 2):** Las Partes manifiestan conocer y aceptan sujetarse a los lineamientos detallados en el ANEXO 2 (CÓDIGO DE ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA). Las Partes reconocen que los principios de dicho Anexo emanan del "Manual de Comunidad" de VA POR LA TIERRA, documento rector que inspira el actuar del movimiento. El Anexo 2 forma parte integral del presente instrumento para todos los efectos legales y servirá de base para interpretar el cumplimiento ético de este Convenio.

NOVENA. DURACIÓN y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las Partes manifieste lo contrario mediante notificación escrita con al menos treinta (30) días naturales de anticipación al vencimiento.

El vínculo jurídico podrá darse por concluido o rescindido bajo los siguientes supuestos:

a) Terminación Anticipada:

- Por mutuo acuerdo de las Partes por escrito.
- Por voluntad de cualquiera de las Partes, sin necesidad de justificar causa, mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida definitivamente el cumplimiento del objeto.

b) Rescisión por Incumplimiento y Periodo de Subsanación: En caso de incumplimiento de las obligaciones técnico-administrativas o de propiedad intelectual estipuladas en este Convenio o sus Anexos, la Parte afectada notificará por escrito a la Parte incumplida, otorgándole un plazo de quince (15) días naturales para subsanar la falta (Periodo de Cura). Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, el Convenio se dará por rescindido de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

Excepción: Queda expresamente acordado que las violaciones a la Cláusula Octava (Ética, Conducta y Espacio Seguro), particularmente las relacionadas con violencia, discriminación o corrupción, darán lugar a la rescisión inmediata del Convenio, sin aplicar el periodo de subsanación mencionado en el párrafo anterior.

c) Continuidad de Actividades: En cualquiera de los casos de terminación o rescisión, las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para no afectar los proyectos en curso, respetando las actividades ya iniciadas hasta su conclusión o cierre administrativo ordenado, salvo que la causa de terminación sea un riesgo grave para la seguridad o integridad de las personas.

El incumplimiento grave y persistente de las obligaciones de transparencia y publicación de trazabilidad/auditoría estipuladas en los Anexos pueda ser una causa para el Periodo de Cura o la rescisión.



LOGO
Tamaño máximo
2.5 cm de altura

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelto, en primera instancia, mediante el diálogo y la mediación. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en Mérida, Yucatán, México.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos del presente Convenio, las notificaciones se realizarán por escrito a los domicilios señalados en el proemio o a los correos oficiales que las Partes designen por escrito. Los cambios de domicilio surtirán efecto a los cinco (5) días hábiles de su notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ DE ENLACE Y REVISIÓN

Para la operatividad del convenio, se designa un **Comité de Enlace**. Las reuniones podrán ser virtuales y los acuerdos tomados vía correo electrónico institucional tendrán validez para efectos de coordinación operativa, siempre que no modifiquen el objeto del contrato.

Se integra un Comité de Enlace (al menos una persona por Parte) para coordinar Anexos, resolver incidencias operativas y proponer ajustes al Convenio. El Comité podrá revisar el presente instrumento cada 24 meses y recomendar modificaciones mediante convenio modificadorio por escrito.

Por parte de VA POR LA TIERRA:

Nombre, Cargo, Medio de enlace.

Por parte de la **CONTRAPARTE**:

Nombre Cargo, Medio de enlace.

DÉCIMA TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD Y RELACIONES

Este Convenio no establece exclusividad; ninguna Parte queda impedida para celebrar instrumentos similares con terceros. El Convenio no crea relación laboral, sociedad, asociación en participación, agencia ni joint venture entre las Partes.



LOGO
Tamaño máximo
2.5 cm de altura

Ninguna de las Partes podrá comprometer, obligar o actuar en nombre de la otra sin autorización expresa y por escrito de su representante facultado. Este Convenio no crea relación laboral, asociación, sociedad, agencia ni mandato entre las Partes.

DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR

Ninguna Parte será responsable por incumplimientos debidos a fuerza mayor o caso fortuito; la Parte afectada lo notificará sin demora y realizará esfuerzos razonables para mitigar efectos y reanudar actividades.

DÉCIMA QUINTA: DONATIVOS Y CUMPLIMIENTO FISCAL

En caso de que la CONTRAPARTE o terceros realicen donativos en efectivo o en especie a favor de VA POR LA TIERRA, A.C., dichos donativos se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y se documentarán en un Anexo, incluyendo, cuando corresponda, la emisión de comprobantes fiscales y la descripción del destino de los recursos o bienes donados.

DÉCIMA SEXTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Comité de Enlace coordinará el seguimiento del Convenio y sus Anexos. Al menos una vez por año, las Partes elaborarán de manera conjunta un informe de actividades y resultados (o acta de revisión) que dé cuenta de las acciones realizadas, avances, incidencias y propuestas de mejora.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVIVENCIA DE OBLIGACIONES

La terminación o expiración del Convenio no afectará la vigencia de las obligaciones que por su naturaleza deban permanecer: confidencialidad, protección de datos personales, propiedad intelectual y licencias, pagos o rendiciones pendientes, uso de marca autorizado y responsabilidades por daños causados con anterioridad a la terminación.

DÉCIMA OCTAVA: IDIOMA Y VERSIONES

El presente Convenio se firma en idioma español, que será el único texto auténtico. En caso de traducciones a otros idiomas, prevalecerá la versión en español para todos los efectos de interpretación y ejecución.



LOGO
Tamaño máximo
2.5 cm de altura

DÉCIMA NOVENA. FIRMAS

Se firma el presente Convenio en (Ciudad y fecha), en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser suscrito mediante firma autógrafa o firma electrónica avanzada, reconociendo a esta última plena validez legal y probatoria conforme al Código de Comercio y legislación aplicable.

Se firma el presente Convenio en la **Fecha y lugar** (4) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

Nombre del Representante Legal
Cargo
Figura Moral

Dr. Salvador Elías Castell González
Presidente
VA POR LA TIERRA, A.C.

Testigo
Cargo (si existe)
Figura Moral

Testigo
Cargo (si existe)
Figura Moral